

## Procedimiento de actuación por contacto con persona sospechosa o con Covid-19

### 1. ANTECEDENTES

Ante el contacto con persona sospechosa o confirmada de Covid 19 se debe seguir el siguiente procedimiento. Éste se basa en el documento de "Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el Contexto Covid-19" del Minsal; Protocolo de Manejo de Contactos de Casos Covid-19" del Minsal y del documento que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19 del Minsal.

### 2. OBJETIVO

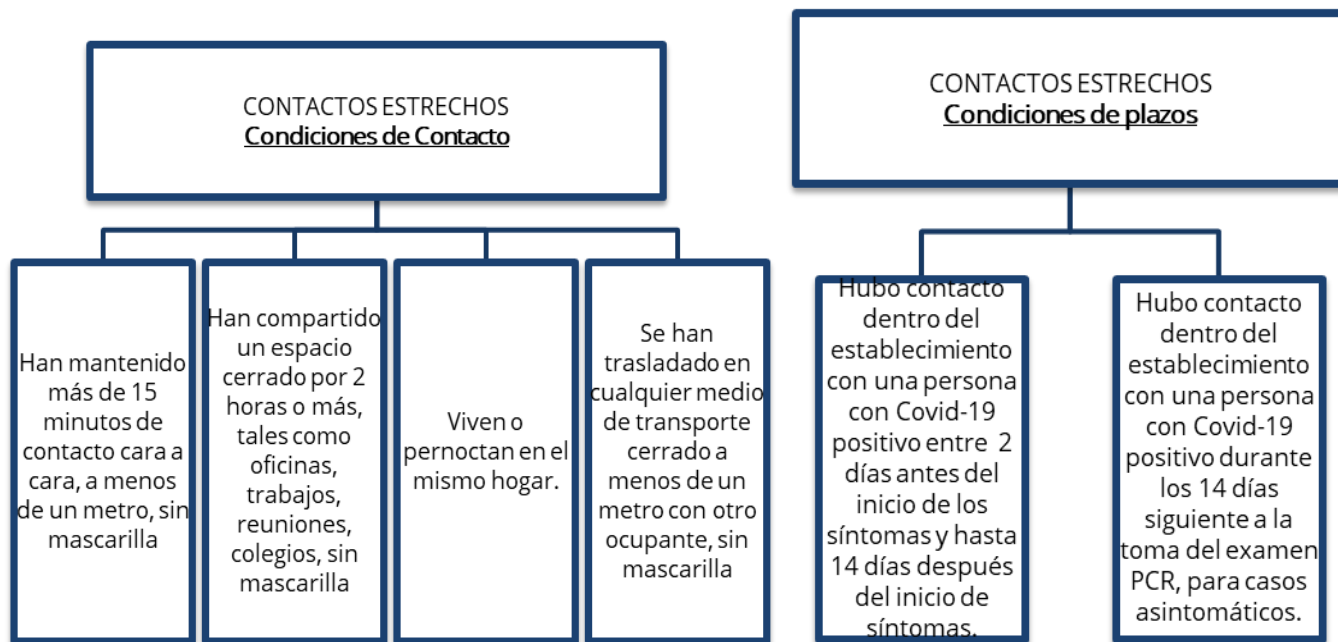
Entregar el proceder en caso de tener contacto con persona Covid- confirmada o con sospecha, tanto en el trabajo presencial a través de turnos éticos o ante un eventual retorno a clases. (Sujeto a lineamientos que vaya dictando el Ministerio de Educación y Salud).

### 3. ALCANCE

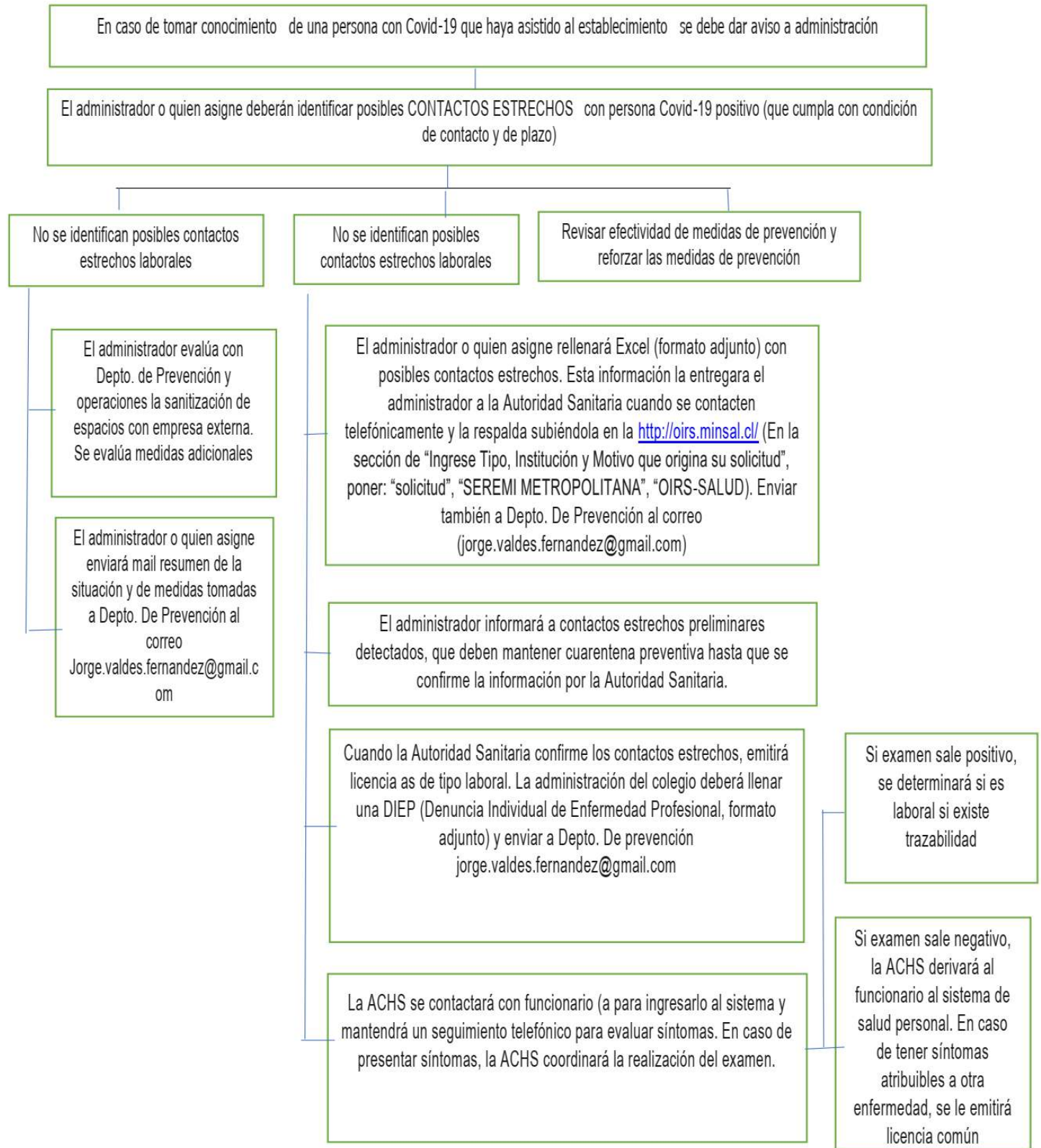
Este procedimiento aplica para al Colegio San Esteban Diácono, se encuentra sujeto a aplicación de acuerdo a las nuevas directrices que vaya entregando el Gobierno.

### 4. DEFINICIÓN DE CONTACTOS ESTRECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO

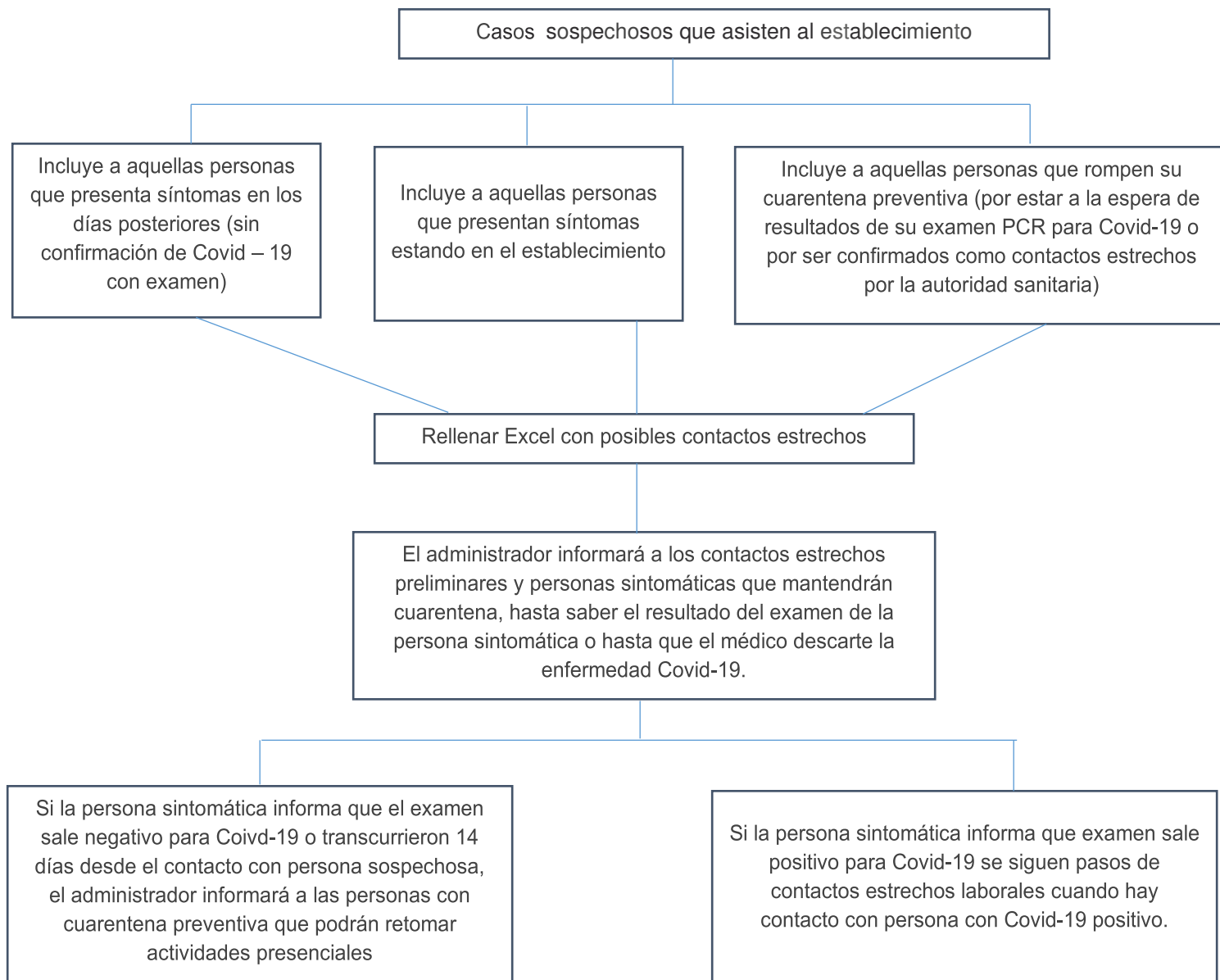
Los contactos estrechos o de alto riesgo son aquellos que cumplen con una de las "condiciones de plazo" y una de las "condiciones de contacto" con una persona **confirmada con Covid-19**:



#### 4.1 Procedimiento ante casos confirmados que asisten al establecimiento:



## 4.2 Procedimiento ante casos sospechosos que asisten a establecimiento:



## 5. CONSIDERACIONES

- Tal como se indica en el punto 4.1, la confirmación de los contactos estrechos es realizada únicamente por la Autoridad Sanitaria.
- Respecto a la calificación de Enfermedad Profesional de los casos con diagnóstico de COVID-19 confirmado por situaciones laborales:** Según lo establecido en el ORD 1161 del 18-03-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, "Los trabajadores con diagnóstico de Covid19 confirmado, que tuvieron contacto estrecho, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio de Salud, con personas por situaciones laborales cuyo diagnóstico también ha sido confirmado (sea este último de origen laboral o común) estarán cubiertos por las prestaciones de la Ley N° 16.744, en la medida que sea posible establecer la trazabilidad de origen laboral del contagio. Lo anterior, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 16.744, respecto que es enfermedad profesional la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona".
- Respecto a contactos estrechos de casos confirmados notificados por la Seremi de Salud, que NO CUMPLEN la cuarentena domiciliaria y se presentan en los lugares de trabajo:** Si se presenta en el lugar de trabajo, un trabajador/a que ha sido ratificado por la Autoridad Sanitaria como contacto estrecho de un caso confirmado, el sostenedor debe: a) Indicar al trabajador/ trabajadora, que no puede permanecer en su lugar de trabajo y debe cumplir su aislamiento obligatorio en el domicilio; b) Comunicar esta situación a la Seremi Salud a través de la plataforma OIRS ([www.oirs.minsal.cl](http://www.oirs.minsal.cl)) incluyendo nombre, RUT y teléfono del trabajador/ trabajadora.
- Una persona con posibles síntomas de coronavirus debe dar aviso y poner en conocimiento a Administración o su jefatura, para tomar las medidas preventivas que correspondan. Se recomienda que no asista al establecimiento y llame a Salud-Responde para ver si es necesario realizarse el examen para Covid-19. Mantener informada a su jefatura de la evolución de sus síntomas.
- Toda la comunidad educativa es responsable de informar en caso de tener síntomas o de haber sido confirmado con Covid-19. Dada las repercusiones sanitarias, es importante informar a Dirección, Administración y seguir las recomendaciones médicas.

- **Reincorporación de casos recuperados de la enfermedad:** Los trabajadores y estudiantes que hayan superado la enfermedad, podrán reincorporarse a sus labores presentando el certificado que lo acredite.
- **Reincorporación de casos de contactos estrechos confirmados por la autoridad sanitaria (que no desarrollaron la enfermedad o fueron asintomáticos sin confirmación de enfermedad):** Estos trabajadores y estudiantes se reincorporarán a los 14 días o el periodo que establezca la autoridad sanitaria.